



POLÍTICA DE CONTROL DE DONACIONES Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Versión 01.2018

Incorporación parcial al Manual de Procedimientos aprobado por Patronato de
Gobierno de 1 de diciembre de 2018

En este documento se detalla el procedimiento de actuación con donaciones en efectivo y donaciones anónimas para dar el cumplimiento más adecuado posible a las normas internacionales de prevención de blanqueo de capitales y su adaptación a la legislación española.

Tiene en cuenta a Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo así como la circular sobre “Mejores practicas en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Sector Organizaciones sin fines de lucro” de la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de capitales”.

I Responsables del cumplimiento

El cumplimiento de estas obligaciones se extiende a todo el personal de la organización tanto si les corresponde aceptar donaciones como distribuir recursos hacia beneficiarios o entidades.

II Obligación de conservación de registros

La Fundación conservará durante al menos diez años registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la entidad.

III Identificación del titular real

Se identificará no solo a las personas que porten o reciban fondos sino a también, en su caso a los titulares reales. De acuerdo con la legislación vigente se entiende por titular real:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes
- c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25% o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicos que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.

IV Transparencia financiera

En las donaciones de empresas y entidades privadas, así como en las donaciones individuales de mayor cuantía, se tendrá en cuenta la información pública disponible acerca de la posible implicación o relación de dichas empresas o entidades, o de sus titulares reales o cargos directivos en procedimientos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Salvo excepción no se realizarán operaciones en efectivo.

Todas las operaciones de recepción de donaciones o subvenciones así como el empleo de fondos o su transmisión a contrapartes o beneficiarios se realizarán a través del sistema bancario.

Se procurará mantener una cuenta corriente separada para origen de fondos o para cada proyecto de entidad como pueden ser los correspondientes a subvenciones públicas.

Cada año se auditarán externamente las cuentas anuales aún cuando no se alcancen los límites legales establecidos para el cumplimiento de ese trámite. En la medida que el volumen de un proyecto lo justifique podrá realizarse una auditoría externa del proyecto.

V. Criterios para las donaciones en efectivo.

En el funcionamiento de caja se adoptarán las siguientes medidas:

- Intervendrán al menos dos personas: una para la gestión y otra de supervisión.
- El dinero recibido en metálico se ingresará en el banco de forma “casi inmediata”, minimizando el tiempo que se conserva este dinero en metálico en la organización. En principio el ingreso se realizará en el mismo día de la recepción.
- Las cantidades recibidas en metálico se ingresarán siempre en el banco y que no se utilicen para pagar gastos o facturas en efectivo.

En las actividades de recaudación de fondos a través de huchas, rastrillos u otras actividades en las que se recojan donaciones en efectivo, se arbitrarán mecanismos que permitan identificar a los aportantes superiores a los 100 €.

En cualquier caso, se establece un plazo de 5 años (con límite en el año 2023) desde la aprobación de este documento para eliminar las recepciones de dinero en efectivo, trasladando la recepción de esos ingresos a sistemas de cobro físico como sistemas de terminal punto de venta (datafonos), vía transferencia o sistemas de transacción que eviten el contacto con dinero metálico (Bizum o cualquier mecanismo de igual naturaleza).

VI. Criterios sobre identificación de donantes anónimos.

Pueden recibirse donaciones anónimas por medio de los siguientes canales:

- a. Ingresos por ventanilla recibidos en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas por la entidad (en principio con el límite de los 1.000 €/mes que permiten la no identificación de donaciones en cajero).
- b. Transferencias bancarias en las que no se corresponda el donante con el titular real.
- c. Donaciones en efectivo en actividades de obtención de fondos.
- d. Donaciones en efectivo mediante entrega de cantidades en buzones de la entidad o remitidos por correo postal.
- e. Pasarelas de pago digital instaladas en las páginas web de la entidad.

En términos generales, algunas indicaciones a este respecto son:

- Todo el personal de la entidad tendrá conocimiento de que no se han de aceptar donaciones en efectivo anónimas cuyo importe supere los 100€.
- Se determinan algunos mecanismos que permitan la identificación como son:
 - o Mecanismo en la pasarela de donación online de la página web de la ONG que impide el anonimato para donaciones iguales o superiores a los 100€.
 - o En el caso de facilitar el número de cuenta para hacer donaciones en la web de la ONG o en otro material de comunicación, incluir una nota informativa dirigida al donante en la que se le explique que si su donación es superior a 100€ debe aportar sus datos personales y DNI para poder identificarle.
 - o En el caso de que se reciban ingresos por cuenta bancaria superiores a 100€ sin que se pueda identificar al donante, la entidad lo comunicará al SEBPLAC (Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias).

Se desarrollarán los documentos y explicaciones visibles a público para hacer visibles estos criterios.